

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.06.13
15:49:42 -06'00'

ALCANCE N° 112 A LA GACETA N° 108

Año CXLVI

San José, Costa Rica, viernes 14 de junio del 2024

61 páginas

PODER EJECUTIVO DECRETOS ACUERDOS REGLAMENTOS

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

N° 44257-MP-S-MTSS

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA, LA MINISTRA DE SALUD Y EL
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 51, 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, los artículos 4 incisos f) y g), 5, 7, 9 inciso b), 18, 19, 20 y 24 de la Ley No. 9394, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores del 8 de setiembre de 2016, los artículos 1 incisos a), b), e) y f), 12, 15 incisos a), b) y c), 34 incisos a), b), c) y d) y 35 inciso a), b), d), f), l), m) y n) de la Ley No. 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999 y sus reformas y los artículos 2 incisos a), b) y c), 10 incisos a) y b), 13 incisos a) y b), 27 incisos a), b), c) y d) y 28 incisos f), g), e i) del Decreto Ejecutivo No. 30438-MP, Reglamento de la Ley No. 7935, de 19 de abril de 2002.

CONSIDERANDO:

I.- Que el envejecimiento de la población es uno de los temas prioritarios del desarrollo social en el siglo XXI. La disminución de los niveles de mortalidad y el descenso de la fecundidad, han permitido que una porción considerable de la población viva hasta una edad avanzada.

II.- Que Costa Rica ha venido experimentando un acelerado proceso de transición demográfica, que ha provocado una modificación profunda en la estructura de edades de la población. Respecto a la población total, las personas adultas mayores representaban un 5,3% en el año 2000, aumentando a 6,6% en el año 2010, y se estima que ese porcentaje llegará a 13% para 2030 y a más de 20% en 2050.

III.- Que Costa Rica es uno de los países de la región centroamericana que más rápidamente envejecerá, lo que origina cambios y plantea la necesidad de organizar las acciones del Estado frente a las consecuencias sociales, económicas y culturales del envejecimiento poblacional e individual, para orientar y delimitar el accionar nacional en esta materia, tanto a corto como a largo plazo.

IV.- Que el artículo 51 de la Constitución Política establece una protección especial del Estado y una relevante y obligada intervención en materia social a favor de aquellos sectores de la población que, por su condición, así lo requieren, tal es el caso de las personas adultas mayores.

V.- Que Costa Rica ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, mediante la Ley No. 9394 del 8 de setiembre de 2016, publicada en el Alcance No. 203 a La Gaceta No. 188 del 30 de setiembre de 2016, con lo cual se tiene el primer instrumento regional, vinculante y específico de derechos humanos para las personas adultas mayores. Siendo que, este instrumento en sus artículos 4 incisos f) y g), 5, 7, 9 inciso b), 18, 19, 20 y 24 obliga al Estado a emitir políticas públicas dirigidas a garantizar la protección de los derechos humanos para la población adulta mayor del país.

VI.- Que la Ley No. 7935, publicada en el Alcance No. 88 a La Gaceta No. 221 del 15 de noviembre de 1999 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo No. 30438-MP, publicada en La Gaceta No. 93 del 16 de mayo de 2002, establecen el marco normativo para garantizar la especial protección y tutela estatal que requieren las personas adultas mayores, reconociendo una serie de derechos y creando una serie de obligaciones a las Instituciones del Estado para su cumplimiento.

VII. Que las políticas públicas son la expresión de una respuesta a una demanda social identificada y sirven para orientar a los actores sociales involucrados, en la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones dirigidos a revertir la problemática social que les da origen. Por ello, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 y su Plan de Acción, constituyen en el marco político de largo plazo que tiene como objetivo promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores y adoptar medidas específicas que estimulen y orienten un envejecimiento activo y saludable en Costa Rica.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 35 incisos a), b), d), f), l) y m) de la Ley No. 7935 ya citada, corresponde al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), como órgano rector en materia de envejecimiento y vejez, formular las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento; conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a la población adulta mayor, que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas; fomentar la creación, continuidad y accesibilidad de los programas y servicios relativos a la atención integral de las personas adultas mayores y velar por ellos; conocer las evaluaciones sobre el desarrollo administrativo y técnico de los programas y servicios de atención de la población adulta mayor, ejecutados por las instituciones con los aportes económicos del Estado, y velar porque estos se ejecuten conforme a su destino; velar por el cumplimiento de declaraciones, convenios, leyes, reglamentos y demás disposiciones conexas, referentes a la protección de los derechos de esta población, y ejercer las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades en pro del bienestar, desarrollo y la protección de las personas adultas mayores.

IX.- Que la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, con el acuerdo No. 6, tomado en la sesión ordinaria No. 14-2023, celebrada el 7 de julio de 2023, aprueba el texto de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 y su Plan de Acción. Además, mediante el oficio MIDEPLAN-DM-OF-1427-2023 de 17 de agosto de 2023, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en su función rectora en materia de políticas públicas, realiza las observaciones y brinda el criterio técnico final correspondiente.

X.- Que el Estado Costarricense debe garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la población adulta mayor, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de esta población, formulando, promulgando y ejecutando políticas públicas integrales, cuyo fin es garantizar la creación de condiciones y oportunidades para que todas las personas adultas mayores que habitan en el territorio nacional, tengan una vida plena y digna acorde con los más altos valores de la tradición nacional del país.

XI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045- MPMEIC de fecha 22 de febrero de 2012, denominado Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reforma, es oportuno señalar que la presente regulación, no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, por lo que no se requiere el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria.

POR TANTO:

DECRETAN:

POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2023-2033 Y SU PLAN DE ACCIÓN

Artículo 1.- Se establece la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 y su Plan de Acción, como el marco político de largo plazo que establece el Estado costarricense, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores y adoptar las medidas específicas que estimulen y orienten un envejecimiento activo y saludable, que han de ser desarrollados por la institucionalidad pública en el período 2023-2033.

Artículo 2.- La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 y su Plan de Acción reflejan el cambio paradigmático que ha tenido lugar en las últimas décadas, producto especialmente de la entrada en vigor de la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores, superando la perspectiva asistencial respecto a las necesidades de la población adulta mayor, para centrarse en la protección de sus derechos y abandonando la noción de vejez centrada en la pérdida de capacidades y la consiguiente necesidad de atención, para resignificar esa atención en términos del cumplimiento pleno de sus derechos.

Para ello, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 y su Plan de Acción se regirán por los principios de universalidad, igualdad y no discriminación por razones de edad, acción positiva y corresponsabilidad, participación social e independencia y autonomía. Además, contendrán un enfoque de derechos humanos, curso de vida, equidad e igualdad de género, interseccionalidad y atención centrada en la persona.

Artículo 3.- Todas las dependencias del Sector Público serán responsables por la implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 y su Plan de Acción, dentro del ámbito de sus competencias legales.

Artículo 4.- Para la implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 y su Plan de Acción, las dependencias del Sector Público podrán hacer los ajustes internos razonables (modificaciones y adaptaciones necesarias) que se requieran en cada caso particular, para garantizar el ejercicio de los derechos a las personas adultas mayores.

Artículo 5.- La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 se ejecutará mediante la implementación de los siguientes cinco ejes, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos:

Eje 1: Seguridad económica en la vejez: Este eje de intervención busca promover el acceso de las personas adultas mayores a los recursos económicos necesarios, suficientes y sostenidos que les permitan satisfacer sus necesidades básicas para una vida digna y con calidad. Además, se protege el derecho de las personas adultas mayores al trabajo remunerado y al desarrollo de actividades económicas.

Objetivo estratégico: Fortalecer la seguridad económica de las personas adultas mayores, mediante la protección del derecho al trabajo decente de aquellas personas que voluntariamente deseen continuar su trayectoria laboral, el desarrollo de actividades productivas y la protección sin discriminación ante situaciones de vulnerabilidad y riesgo social.

Objetivos específicos:

1.1. Promover el acceso en igualdad de condiciones a fuentes de trabajo decente para las personas adultas mayores que deseen continuar dentro de la fuerza de trabajo, respetuosas de los derechos de las personas adultas mayores, de su independencia, capacidad de decisión y desarrollo personal.

1.2. Incentivar la educación, formación y capacitación, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas adultas mayores.

1.3. Impulsar la inclusión de programas de asistencia financiera y técnica para el emprendimiento, dirigidos a personas adultas mayores que deseen desarrollar actividades productivas, así como la revisión normativa que facilite esta actividad.

1.4. Promover espacios de análisis sobre la situación socioeconómica de las personas adultas mayores en el país, incluyendo la evolución del poder adquisitivo de las pensiones y otros indicadores económicos y sociales, y realizar propuestas de mejora en la cobertura del Régimen no Contributivo de Pensiones, así como de otros modelos no contributivos.

1.5. Incrementar la cobertura, suficiencia y el acceso a la protección social de las personas adultas mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad, sin discriminación por razones de etnia, pertenencia a pueblos indígenas, origen nacional, sexo, identidad de género u orientación sexual.

Eje 2: Buen trato en la vejez y vida libre de violencia: Se orienta a proteger el derecho de las personas adultas mayores a una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones, respondiendo a problemáticas de abuso, maltrato y abandono identificadas en el estado de situación, particularmente en el caso de las mujeres, migrantes y grupos étnicos minoritarios.

Los componentes de este lineamiento son la prevención, a través de la información y sensibilización a la población sobre los comportamientos que constituyen formas de violencia hacia las personas adultas mayores, así como los mecanismos institucionales de atención efectiva aplicables cuando ya se han producido situaciones de violencia.

Objetivo estratégico: Fortalecer las condiciones institucionales, sociales, culturales y personales para el disfrute de una vida sin violencia y un trato digno en la vejez.

Objetivos específicos:

2.1. Prevenir la violencia contra las personas adultas mayores, aumentando el conocimiento y la toma de conciencia de la población sobre las manifestaciones de la violencia, y sobre los derechos y responsabilidades asociados al bienestar de la población adulta mayor, mediante campañas de información y comunicación.

2.2. Fortalecer los mecanismos institucionales de respuesta a la violencia contra las personas adultas mayores, especialmente los mecanismos de acceso a la justicia, de modo que puedan ser utilizados de manera efectiva y oportuna por éstas.

2.3. Generar capacidades en las personas adultas mayores, familiares, personas cuidadoras y personal de instituciones y centros de cuidado para detectar, prevenir y denunciar la violencia.

2.4. Fortalecer servicios de atención psicosocial a las personas adultas mayores que han sido víctimas de violencia.

2.5. Fortalecer las capacidades institucionales para la detección oportuna de manifestaciones de violencia hacia las personas adultas mayores.

2.7. Fortalecer la capacidad de respuesta interinstitucional para las personas adultas mayores en condición de abandono.

Eje 3: Atención integral en salud y cuidados: Se busca optimizar las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de las personas adultas mayores y permitirles seguir contribuyendo activamente a la sociedad.

Para ello se contemplan acciones de prevención y de promoción de la salud, pero también mejoras en el acceso a los servicios de atención de la enfermedad en todas las etapas, de rehabilitación y de cuidados paliativos a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de su bienestar.

Además, este eje integra el componente de los cuidados, que es fundamental dentro de una concepción amplia de salud y que se articula con la Política Nacional de Cuidados y su Plan de Acción. Esta política aspira a que las personas adultas mayores sean plenamente autónomas durante la mayor cantidad de tiempo posible; sin embargo, como se depende del estado de situación, parte de la población adulta mayor costarricense requiere algún grado de acompañamiento y de cuidados. Se busca lograr que ellas tengan acceso a servicios de cuidado que respeten sus derechos, cumplan criterios de calidad y se ajusten a sus necesidades específicas.

Objetivo estratégico: Procurar el bienestar físico, mental y social de las personas adultas mayores, mediante la prevención y la mejora de la calidad de los servicios sociosanitarios, favoreciendo un envejecimiento activo y saludable, así como disponer de un sistema fortalecido de cuidados y apoyos para la atención de la dependencia.

Objetivos específicos:

3.1. Impulsar la adopción de estilos y prácticas de vida que contribuyan a prevenir enfermedades y permitan un envejecimiento saludable.

3.2. Fortalecer la atención integral a las personas adultas mayores en la red de servicios de salud, considerando la evolución demográfica y epidemiológica en las distintas regiones del país.

3.3. Contribuir a la disponibilidad de servicios de cuidado para personas adultas mayores, que cumplan criterios de calidad, se ajusten a sus necesidades específicas y al principio de no discriminación, en concordancia con las acciones previstas en la Política Nacional de Cuidados (PNC) y con la Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados (SINCA).

3.4. Fortalecer la atención preferencial, el buen trato digno y respetuoso, hacia las personas adultas mayores, considerando sus derechos, así como el consentimiento previo, libre e informado.

3.5. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las personas que brindan cuidados a personas adultas mayores (cuidadores formales e informales), en concordancia con la Política Nacional de Cuidados y con la Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA).

Eje 4: Desarrollo de capacidades, integración social y calidad de vida: Se busca la creación de entornos protectores, en los que las personas adultas mayores puedan desarrollar su máximo potencial, continuar disfrutando de una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses, en los que se respete el conjunto de sus derechos. Para esto es fundamental el acceso a oportunidades de educación, al disfrute de productos culturales y artísticos, así como a actividades deportivas y recreativas que les permitan realizar plenamente sus capacidades y contribuyan a su calidad de vida y al fortalecimiento de su autonomía personal.

También, la creación de estos entornos implica impulsar la eliminación de barreras físicas, la creación de condiciones habitacionales y de infraestructura comunitaria adecuadas, promover una cultura que evite los estereotipos y la discriminación por razones de edad, así como reducir la brecha digital que dificulta el acceso a la información y a la integración social de las personas adultas mayores.

Por último, en la línea de creación de estos entornos favorables al desarrollo pleno de las personas adultas mayores y respetuosos de sus derechos, es necesario visibilizar y atender las especificidades de las personas adultas mayores tanto en la prevención como en la atención de emergencias incluidas las generadas por los efectos del cambio y la crisis climática.

Objetivo estratégico: Facilitar el desarrollo del máximo potencial de las personas adultas mayores y su integración plena en la sociedad.

Objetivos específicos:

4.1. Adecuar y mejorar la infraestructura urbana para facilitar la accesibilidad y el desplazamiento autónomo de las personas adultas mayores y su inclusión en la vida social y comunitaria.

4.2. Mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad, no discriminación y trato preferencial a las personas adultas mayores en el transporte público atendiendo a las normas nacionales que establecen los requerimientos de calidad en el transporte.

4.3. Facilitar el acceso de las personas adultas mayores a programas de vivienda de interés social y promover adaptaciones y mejoras habitacionales dirigidas a facilitar el desempeño autónomo, las actividades cotidianas y el cuidado de las personas adultas mayores.

4.4. Robustecer la cultura de no discriminación por edad, respetuosa de los derechos de las personas adultas mayores, mediante campañas de información y comunicación que promuevan estos valores.

4.5. Promover la participación de las personas adultas mayores en la formulación y aplicación de las políticas que les afecten, de acuerdo con lo establecido en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

4.6. Facilitar el acceso de las personas adultas mayores a oportunidades educativas y a bienes y servicios culturales, recreativos, deportivos, entre otros, monitoreando el cumplimiento de los mecanismos de acceso ya existentes e identificando oportunidades de ampliación.

4.7. Promover la educación y la formación en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria.

4. 8. Garantizar la integridad y los derechos de las personas adultas mayores en situaciones de riesgo, emergencias humanitarias y desastres, incluidos generados como producto del cambio climático.

Eje 5: Fortalecimiento de la Institucionalidad para la protección y promoción de los derechos de las personas adultas mayores: La protección y promoción de los derechos de las personas adultas mayores, el fortalecimiento de sus capacidades y autonomía, la tarea de cerrar brechas en la exigibilidad y el cumplimiento efectivo de la normativa nacional e internacional vigente que ampara esos derechos, requieren de una institucionalidad sólida y eficaz, capaz de hacer frente a los importantes retos que presenta la evolución sociodemográfica del país.

Este eje apunta a fortalecer y consolidar la institucionalidad como herramienta para el avance en la aplicación efectiva de los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como a armonizar las políticas y estrategias institucionales, mejorar la coordinación y articulación entre instituciones, reforzar sus capacidades humanas, técnicas y materiales y garantizar una participación activa y efectiva de las personas adultas mayores en los procesos de toma de decisiones públicas que les afecten.

Objetivo estratégico: Fortalecer la institucionalidad vinculada la protección y promoción de los derechos de las personas adultas mayores, con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de sus procesos, para el cumplimiento de estos derechos.

Objetivos específicos:

5.1. Impulsar la armonización de las políticas públicas y estrategias nacionales referidas o relacionadas con las personas adultas mayores y con el envejecimiento.

5.2. Fortalecer la acción institucional articulada, conforme al deber de coordinación administrativa eficaz e idónea, en aplicación del principio de coordinación interadministrativa, que alcanza aún a los órganos desconcentrados.

5.3. Fortalecer la aplicación de los principios de transparencia, claridad y publicidad en la gestión institucional, derivados del deber de rendición de cuentas y de evaluación del actuar administrativo al que está obligada la Administración Pública.

5.4. Crear y fortalecer espacios de colaboración y alianzas con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado.

5.5. Contribuir a la consolidación del Consejo Consultivo integrado por personas adultas mayores como un espacio autogestionado de participación en la discusión y toma de decisiones de política pública en materia de envejecimiento y vejez, y como un mecanismo de canalización de demandas e iniciativas de las personas adultas mayores hacia la institucionalidad.

5.6. Producir y sistematizar datos e información sobre población adulta mayor desagregada, oportuna y fiable, para la formulación de políticas, planes y programas que consideren las especificidades de la población adulta mayor y el impacto de la evolución de la estructura de la población por edades en el mediano y largo plazo. Todo en estricta observancia de la Ley No. 8968, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, del 7 de julio de 2011 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 37554-JP del 30 de octubre de 2012.

5.7. Fortalecer los recursos humanos, técnicos y financieros del órgano rector de la institucionalidad pública en materia de envejecimiento y vejez para el desempeño efectivo de sus competencias.

Artículo 6.- La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 se ejecutará mediante el Plan de Acción que se anexa al presente decreto y que para todos los efectos legales se considerará como parte integrante de este, el cual abarca los ejes y objetivos estratégicos y específicos descritos.

Artículo 7.- Corresponde al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) en su condición de órgano rector en materia de envejecimiento y vejez en Costa Rica, coordinar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033 y su Plan de Acción, lo que incluye el seguimiento y monitoreo de los avances en el cumplimiento de sus ejes y objetivos, así como la coordinación con las instituciones responsables de su aplicación.

Artículo 8.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Presidencia, Natalia Díaz Quintana.—La Ministra de Salud, Mary Denisse Munive Angermüller.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez.—1 vez.—O. C. N° 22-2024.—Solicitud N° 1-2024.—(D44257 - IN2024872387).